PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para da Gaceta se reciber en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día a cuatro de la tarda todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Mamme	Por un mos. Pesotas	5
Provincias, inclusas las islas ; Balvares y Canarias	Por tres meses	29
TETAL MARGINA		
EXTRASTERO	Por tres meses	45
El pago de las suscriciones	será adelantado; no a	dui

Mandose sallos de correos para realizarlo,

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúaa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Boveda, estación del ferrocarril del Noroeste, termine en la Feria de Incio, empalmando en este punto con la de Oural á las aguas del Incio.

Por tanto:

Mandames á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandico Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Humanes, en la provincia de Guadalajara, empalme en Torija con las de Madrid á Zaragoza y la de Torija á Masegoso, en la misma provincia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, **Alejandro** Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de servicio general, y comprendida en el art. 4.º de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, la línea que partiendo de Aranda de Duero se dirige á Burgos y pasa por Lerma.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para que otorgue en pública subasta la concesión de este ferrocarril con la subvención que las leyes vigentes permiten.

Art. 3.° Las obras de esta línea se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento por la Diputación provincial de Burgos, con las modificaciones que se crean necesarias al aprobarse por el Gobierno.

Art. 4.º La concesión de esta línea se hará por 99 años, y con arreglo á todas las condiciones que para las líneas de servicio general subvencionadas por el Estado prefijan la ley de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

Art. 5.º El pago ó abono de la subvención directa que se conceda á esta línea se hará en metálico efectivo y en tantas anualidades iguales entre sí como sean los años que por el Gobierno se fijen para la construcción de dicho ferrocarril.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mom.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Teruel, una que, partiendo de Pancrudo, en la de Teruel á Cortes, y pasando por Visiedo y Camañas, termine entre Villarquemado y Cella, en la de Teruel á Zaragoza.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 declarando puerto de interés general de segundo orden, además de los mencionados en dicho artículo, el de San Antonio Abad, Ibiza (Baleares).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon. DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguienté:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden, que partiendo de Socuéllamos (Ciudad Real), en la línea férrea de Madrid á Valencia y Alicante, y pasando por los pueblos de Las Mesas, Pedernoso, Belmonte, Osa de la Vega, Tresjuncos, Puebla de Almenara y Almendros, enlace y termine en Villarrubio, uniendo a í dichos pueblos con el ferrocarril de Madrid á Cuenca en Tarancón.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pical y Son.

PRESIDENCIA PEL CÔNSEJO DE MINISTROS

REALES DECRÉTOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Francisco Martínez Corbalán, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cámovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia

de Córdoba, por pase á otro destino de D. Agustín Rodríguez Santamaría, á D. Ismael Ojeda, que desempeña igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Belisario de la Cárcoba, que desempeña igual cargo en la de León.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León á D. Eduardo Fernández de Rodas, que desempe-

ña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antenio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Consejero del Censejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Buenaventura Carbó y Aloy, que reune las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochecientes ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga al Brígadier D. José Gamir y Maladeñ

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Jefe de brigada del Ejército de Valencia al Brigadier D. Fernando Ablanedo y Cobo.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Jenaro de Guesada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruído para el reconocimiento de 275 pesetas á favor de Doña Dolores Izquierdo y Ortega por indemnización de una Escribanía numeraria en Burgos:

Resultando que por Real orden de 9 de Abril de 1872, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al Presidente de la Audiencia de Burgos, y trasladada por la Dirección general de los Registros de la Propiedad y del Notariado á este Ministerio en 22 del mismo mes, se declaró á la expresada Doña Dolores Izquierdo y Ortega con derecho á la indemnización correspondiente en el expediente sobre calificación de la mencionada Escribanía, incoado por D. Manuel Izquierdo, padre de dicha interesada:

Resultando que no habiendo podido aquél presentar el título original primitivo de egresión del indicado oficio, solicitó D. Rafael de Ciurana y Esteve, esposo de Doña Dolores Izquierdo y Ortega, en instancia de 26 de Junio de 1884, que se limitase el pago á los 1.100 rs. que constaban satisfechos por razón de valimiento, renunciando al precio de egresión, y á toda ulterior reclamación por este concepto:

Resultando que, practicada la liquidación de lo satisfecho por confirmación del privilegio, único extremo á que había quedado reducida la indemnización por consecuencia de la anterior renuncia, ascendió á la suma de 275 pesetas, cantidad igual á la que se había satisfecho por aquel concepto:

Vista la legislación vigente en la materia:

Considerando que, presentada la Real cédula de confirmación del referido oficio, la cual resulta expedida por el Rey D. Carlos IV en Aranjuez á 44 de Marzo de 4804, y siendo este el requisito que para la correspondiente indemnización se considera indispensable por la regla 2.ª de la Real orden de 4.º de Diciembre de 4883, es indispensable el derecho de la reclamante á que se le abonen las 275 pesetas que acreditó haber sido satisfechas por razón de valimiento y confirmación del oficio, puesto que al precio de egresión ha renunciado por no haber podido exhibir el título primitivo:

Considerando que se ha justificado la personalidad de la interesada, y que sobre el expresado oficio no pesaba carga alguna;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se incluya en un nuevo capítulo de la Sección 4.º de obligaciones generales del primer presupuesto que se redacte la suma de 275 pesetas que corresponde á Doña Dolores Izquierdo y Ortega por indemnización del oficio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Di rector general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 48 de Agosto último por la Compañía de los ferrocarriles de Lérida á Reus y Tarragona, y por la de los Caminos de hierro del Norte de España, representadas la primera por dos de sus Administradores autorizados por acuerdo de la junta general de accionistas y Consejo de administración, y la segunda por uno de sus Administradores y por su Director, autorizados asimismo en junta general y con acuerdo de su Consejo, con el fin de que en cumplimiento del art. 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 se apruebe la trasferencia á favor de la segunda de estas Compañías de las concesiones de las líneas de Lérida á Montblanch, Montblanch á Róus, Réus á Tarragona y ramal de esta misma población al puerto, según las leyes de 9 de Marzo de 1855, 5 de Agosto de 1857 y 19 de Junio de 1859:

Vistos los certificados y documentos presentados por las empresas interesadas:

Visto el expediente instruído al efecto y en mérito de las reclamaciones formuladas por D. José María Celleruelo, en concepto de accionista de la Compañía cedente, oponiéndose al acto de la cesión concertada entre ambas entidades:

Visto el informe de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio con ocasión de dichas reclamaciones:

Vistos los testimonios de autos seguidos por Celleruelo y la Compañía de los ferrocarriles de Lérida á Réus y Tarragona en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y la providencia recaída en 31 de Octubre último, cuyos documentos y correspondientes suplicatorios se han dirigido á este Ministerio por conducto del de Gracia y Justicia:

Considerando que la Compañía cesionaria se halla legalmente constituída como entidad jurídica y con la capacidad necesaria para contratar según los estatutos por que se rige:

Considerando que el convenio aprobado per sentencia firme de 15 de Enero de 1881 dictada por Autoridad competente debe producir los efectos legales para que se lleve á cabo la trasferencia en cuestión concertada por las indicadas Compañías, mientras aquella no se anule por un Tribunal superior asimismo competente, y en atención á que la Compañía cedente se halla constituída en debida forma legal con arreglo al convenio judicial y á la ley de 19 de Octubre de 1869, y á que sus actuales estatutos no se oponen á la trasferencia solicitada en la forma que se ha concertado por las partes:

Considerando que la providencia del Juzgado de la Inclusa, fecha 31 de Octubre último, no es preceptiva en manera alguna para la Administración, según su texto, ni puede ser nunca motivo de conflicto entre ésta y el Poder judicial, puesto que limitándose á dar conocimiento de la demanda que abre la contienda de las partes ante el Tribunal ordinario no coarta en manera alguna las facultades discrecionales reservadas en tales casos á la Administración, y para aceptar ó no, por tanto, en esta ocasión las trasferencias de las concesiones de las líneas de que se trata, aprobándolas desde luego ó suspendiendo si lo estima su aprobación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España sustituye á la de los ferrocarriles de Lérida á Réus y Tarragona en todos los derechos y obligaciones que respecto al Estado son inherentes y se derivan de las concesiones de los ferrocarriles de Lérida á Montblanch, Montblanch á Réus, Réus á Tarragona y ramal desde esta misma capital al puerto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha elevado á este Ministerio la consulta siguiente:

*Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Salvador Saulate, en nombre
de D. Antonio Domínguez, contra la Real orden expedida
por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Febrero de 1882, que desestimó como improcedente la instancia
del interesado pidiendo que se resuelva sobre una solicitud que elevó en 8 de Julio de 1880, y en la cual solicitaba que se le nombrara en propiedad para la cátedra de
Dibujo del Instituto de San Isidro:

Resulta que en 1879 la Diputación provincial de Burgos acordó la supresión de la cátedra de Dibujo de aquel

Instituto, que servía el Catedrático numerario D. Antonio Domínguez y González:

Que reclamado el acuerdo por el Director del Instituto y por el interesado, se dictó Real orden en 11 de Junio de 1879 mandando á la Diputación que revocara su resolución y que restableciera el crédito en los presupuestos:

Que habiendo surgido incidente con respecto á la forma en que se había de restablecer el crédito, así como acerca de su cuantía, con fecha 7 de Julio de 1880 Don Antonio Domínguez, como Catedrático excedente por supresión, elevó instancia al Ministerio de Fomento pidiendo en propiedad la cátedra de Dibujo del Instituto de San Isidro, que alegaba hallarse vacante:

Que sin que conste que recayera resolución sobre esta instancia, continuando la instrucción del expediente sobre la supresión de la cátedra de Búrgos, restablecido el crédito por la Diputación, se dictó una Real orden en 8 de Agosto de 1881, mandando á D. Antonio González que se hiciera cargo de la cátedra en Búrgos;

Que el interesado en 14 de Enero de 1882 presentó solicitud pidiendo que se resolviera sobre la de 7 de Julio de 1880, pues estimaba insegura la condición en que la Diputación restableció el crédito, así como la subsistencia de la cátedra:

Que en vista de esta solicitud recayó la Real orden de 6 de Febrero de 1882, extractada al principio, desestimando como improcedente la instancia, resolución que se funda en que reintegrado D. Antonio Domínguez en su cátedra titular, perdido el carácter de excedente y sujeto á las disposiciones que afectan á los que se hallan en activo servicio, no había lugar á dictar la resolución que pretendía:

Que el Licenciado D. Salvador Saulate, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada y de que en su lugar se resuelva sobre la repetida instancia de 1870:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque la provisión de las cátedras se halla sujeta á prescripciones especiales, y que no constando á cuáles debiera subordinarse la del Instituto de San Isidro referida por el actor, no podía éste alegar derecho alguno constituído en su favor que lastimara la Real orden impugnada en vía contenciosa;

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

- 4.º Que la súplica del actor, resuelta por la Real orden que en la demanda se impugna, y la que es objeto del presente recurso se refieren á que resuelva el Ministerio de Fomento sobre la instancia del recurrente en que pidió la propiedad de una cátedra en el Instituto de San Isidro:
- 2.º Que fundada la resolución denegatoria de esta instancia en el hecho, reconocido por el actor, de que se halla sirviendo en propiedad otra cátedra en el Instituto de Burgos, tal resolución no puede causar agravio de derecho al interesado, pues si bien en 4880 solicitó la cátedra vacante de San Isidro, apoyaba su pretensión en el concepto de tener á la sazón el carácter de Catedrático excedente, ya no tenía este carácter á la fecha en que recayó la Real orden reclamada:
- 3.º Que por lo tanto en el presente caso falta la base sobre la cual pudiera fundarse el juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1885.

ALEJANDRO PIDAL Y MON

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RECTIFICACIÓN

En la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, publicada en la GACETA de 13 del presente mes y al final del artículo 64, se ha emitido el párrafo siguiente:

«Los que se hallen sufriendo la pena de relegación serán también clasificados y destinados á los Ejércitos de Ultramar si por las demás circunstancias fuesen declarados soldados y les correspondiera servir en activo.»

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincius, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete 4 invasiones y 1 defunción. Alcalá del Júcar 3 invasiones y 2 defunciones. Casas de Juan Núñez 1 invasión y 1 defunción. Jorquera 2 invasiones y 1 defunción. Valdeganga 8 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE ALICANTE

Altea 5 invasiones y 3 defunciones.
Almoradí 4 defunción.
Alfar 1 invasión y 4 defunción.
Bigastro 3 invasiones y 2 defunciones.
Benferrí 9 invasiones y 4 defunción.
Cocentaina 45 invasiones y 40 defunciones.
Catral 2 invasiones.
Elda 28 invasiones y 20 defunciones.
Muro 4 defunción.
Cela de Núñez 4 defunción.
Nucia 4 invasiones y 4 defunciones.
Orihuela 9 invasiones y 3 defunciones en la ciudad, y en la huerta 7 invasiones y 5 defunciones.
Pego 44 invasiones y 7 defunciones.
Pelop 6 invasiones y 3 defunciones.
Tibi 4 invasiones y 3 defunciones.
Tibi 4 invasiones y 3 defunciones.
Villena 48 invasiones y 3 defunciones.
Albatera 2 invasiones y 4 defunción.
Callosa de Segura 4 invasión y 4 defunción.
Rafal 3 invasiones.
Rejales 4 invasiones.
Rejales 4 invasiones.
Sax 8 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón 45 invasiones y 6 defunciones. Alcalá 43 invasiones y 4 defunciones. Alcora 6 invasiones y 5 defunciones. Almazora 42 invasiones y 9 defunciones. Almazora 42 invasiones y 9 defunciones. Artana 6 invasiones. Benafer 3 invasiones y 3 defunciones. Borrio 42 invasiones y 3 defunciones. Burriana 4 invasion y 4 defunción. Castellnovo 4 invasion. Fiquentes 2 invasiones y 3 defunciones. Gaibiel 9 invasiones y 5 defunciones. Gerica 4 invasiones y 5 defunciones. Nules 2 invasiones. Onda 9 invasiones y 3 defunciones. Segorbe 22 invasiones y 4 defunciones. Sucras 7 invasiones y 2 defunciones. Teresa 4 invasiones y 4 defunción. Vall de Almonacid 2 invasiones. Villarreal 5 invasiones, Villarreal 5 invasiones y 3 defunciones. Villarreal 5 invasiones. Villavieja 5 invasiones.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca 58 invasiones y 24 defunciones. Boniches 2 invasiones. Buenache de la Sierra 2 invasiones y 2 defunciones. Cañada del Hoyo 40 invasiones y 5 defunciones. Tragacete 4 invasión. Uña 4 defunción. Villar de Olalla 5 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia 22 invasiones y 4 defunciones. En la huerta de dicha ciudad 28 invasiones y 41 defunciones. Abarán 4 invasión.

Madrid 16 de Julio de 1885.-El Director general, Arcadio Roda.

Albudeite 3 invasiones y 2 defunciones. Alcantarilla 3 invasiones y 3 defunciones. Alguazas 5 invasiones y 2 defunciones. Allama 44 invasiones y 4 defunciones. Blanca 6 invasiones y 3 defunciones. Bullas 4 invasión.

Calasparra 44 invasiones y 8 defunciones. Caravaca 8 invasiones y 40 defunciones.

Cartagena 47 invasiones y 8 defunciones.
Cehegin 8 invasiones y 3 defunciones.
Ceutí 4 invasiones.
Cieza 42 invasiones y 4 defunción.
La Unión 1 invasión y 2 defunciónes.
Lorquí 2 invasiones y 1 defunción.
Molina 41 invasiones y 3 defunciones.
Mula 44 invasiones y 6 defunciones.
Ojos 7 invasiones y 3 defunciones.
Pliego 1 defunción.
Ulea 1 invasión y 2 defunciones.
Villanueva 2 invasiones y 1 defunción.
Yecla 21 invasiones y 5 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Cueva Labrada 4 invasión y 4 defunción. Luco de Giloca 5 invasiones y 2 defunciones. Monreal 5 invasiones y 4 defunción. San Martín 4 invasión.

PROVINCIA DE TARRAGONA

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE TOLEDO

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE VALENCIA Valencia 159 invasiones y 76 defunctiones. Ruzafa 11 invasiones y 5 defunciones. Benimamet 3 invasiones y 2 defunciones. Adzaneta 3 invasiones. Alacuas 6 invasiones y 2 defunciones. Albal 2 invasiones y 2 defunciones. Albalat de la Rivera 2 invasiones y 2 defunciones. Albaida 5 invasiones y 2 defunciones. Alberique 3 invasiones y 3 defunciones. Alborache 1 defunción. Alboraya 5 invasiones y 3 defunciones. Albuixech 2 defunciones. Alcacer 4 invasiones y 2 defunciones.
Alcacer 6 invasiones y 2 defunciones.
Alcublas 40 invasiones y 40 defunciones.
Alcudia de Carlet 2 invasiones y 3 defunciones. Alfafar 41 invasiones y 3 defunciones. Alfara del Patriarca 4 defunción. Algemesi 4 defunción.
Alginet 3 invasiones y 1 defunción.
Almácera 4 defunción.
Almusafes 4 invasión y 4 defunción.
Benaguacil 4 invasión y 4 defunción. Beniganim 4 defunciones. Benisanó 2 invasiones y 2 defunciones. Bétera 2 invasiones. Bolbaite 2 invasiones y 4 defunción. Buñol 2 invasiones. Burjasot 2 invasiones y 3 defunciones. Calles 5 invasiones. Campapar 4 invasiones. Canals 5 invasiones y 1 defunción. Carcagente 6 invasiones y 1 defunción. Carlet 3 invasiones y 3 defunciones. Casinos 2 invasiones y 2 defunciones. Catarroja 4 invasiones y 8 defunciones. Chella 2 defunciones. Chelva 50 invasiones y 12 defunciones. Chiva 1 invasión.
Cuart de Poblet 2 invasiones.
Cuatretonda 9 invasiones y 2 defunciones.
Faura 2 invasiones y 1 defunción.
Foyos 1 defunción. Gestalgar 4 invasiones y 2 defunciones. Godella 1 invasión y 1 defunción. Godella 1 invasiones y 2 defunciones.
Guadasequíes 15 invasiones y 1 defunciones.
Guadasur 2 defunciones.
Liria 39 invasiones y 16 defunciones.
Llombay 1 invasion y 4 defunciones.
Llosa de Ranés 2 invasiones y 2 defunciones.
Macatha 2 invasiones y 2 defunciones. Macastre 2 invasiones y 2 defunciones. Manises 2 invasiones.

Manises 2 invasiones.

Masanasa 1 invesión y 3 defunciones.

Mogente 1 invasión y 4 defunciones.

Moncada 16 invasiones y 5 defunciones.

Monserrat 6 invasiones y 1 defunción.

Montaberner 1 invasión y 1 defunción.

Montaberner 4 defunción Montroy 4 defunción. Náquera 4 invasión y 1 defunción. Ollería 40 invasiones y 14 defunciones.

Oliva 4 invasiones y 4 defunciones.
Palomar 4 invasión y 2 defunciones.
Paiporta 4 invasiones y 2 defunciones.
Picaña 3 invasiones y 2 defunciones.
Picaña 3 invasiones y 2 defunciones.
Picaña 3 invasiones y 4 defunción.
Puebla de Rugat 4 invasión y 2 defunciones.
Potríes 4 invasión y 4 defunción.
Puebla de Vallbona 2 invasiones y 4 defunciones.
Pueblo Nuevo del Mar 6 invasiones y 4 defunción.
Puzol 2 defunciones.
Rafel Buñol 4 defunción.
Rafal de Salem 40 invasiones y 5 defunciones.
Real de Montroy 4 invasiones y 4 defunción.
Requena 23 invasiones y 8 defunciones.
Ribarroja 2 invasiones y 5 defunciones.
Sedaví 2 invasiones y 4 defunción.
Siete Aguas 2 invasiones y 4 defunción.
Siete Aguas 2 invasiones y 4 defunción.
Sumacárcel 5 invasiones y 4 defunción.
Tabernes Blanques 4 invasiones.
Torrente 23 invasiones y 9 defunciones.
Turis 6 invasiones y 3 defunciones.
Vallada 6 invasiones y 4 defunciones.
Villamueva de Castellón 2 invasiones y 2 defunciones.
Villanueva del Grao 2 invasiones y 2 defunciones.
Villanueva 2 invasiones y 4 defunción.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Acered 1 invasión. Almonacid de la Sierra 1 defunción. Alpartir 5 invasiones y 2 defunciones. Arándiga 1 invasión.

Alfajarín 4 invasiónes y 4 defunciones.

Alagón 9 invasiones y 5 defunciones.

Bardallur 1 invasión y 1 defunción.

Bulbuente 4 invasiones y 1 defunción. Brea 4 invasión y 4 defunción. Boquiñeni 1 invasión y 1 defunción. Caspe 10 invasiones y 6 defuncións. Castejón de las Armas 1 defunción. Calatorao 4 invasiones y 1 defunción. Calatorao 4 invasiones y 1 defuncion.
Chiprana 1 invasion y 1 defuncion.
El Burgo 2 invasiones y 3 defunciones.
Epila 40 invasiones y 3 defunciones.
Escatrón 45 invasiones y 2 defunciones.
Fabara 4 defunción. Fuentes de Ebro 8 invasiones. Figueruelas 1 defunción. Fuentes de Gileca 1 invasión y 1 defunción. Grisén 1 defunción. Lumpiaque 8 invasiones y 2 defunciones. La Almunia 6 in vasiones y 2 defunciones. Manchones 1 invasión. Morata de Giloca 3 invasiones y 1 defunción. Maluenda 4 invasiones.

Paracuellos de la Rivera 1 invasión y 1 defunción.

Paracuellos de Gilcea 2 invasiones y 1 defunción.

Pastriz 8 invasiones y 4 defunciones. Pleitas 1 invasión. Plasencia 2 invasiones.
Pedrola 3 invasiones y 1 defunción.
Puebla de Alfindén 5 invasiones y 1 defunción.
Pina 10 invasiones y 4 defunciones.
Quinto 4 invasiones y 2 defunciones.
Ricla 5 invasiones y 3 defunciones.
Rueda de Jalón 3 invasiones y 2 defunciones.
Salillas 1 defunción.
Saviñán 6 invasiones y 3 defunciones.
Santa Cruz del Rio 4 invasiones.
Solvadiel 1 defunción. Plasencia 2 invasiones. Sobradiel 1 defunción. Sobratier 4 defuncion.
Sobratier 4 defuncion.
Olvés 4 invasiones y 4 defunción.
Urrea 4 invasión y 4 defunción.
Utebo 2 invasiones y 4 defunción.
Villafeliche 4 invasiones y 4 defunción.
Villanuava 4 invasión. Villanueva 1 invasión. Villanueva de Gállego 6 invasiones y 1 defunción. Villanueva de Giloca 4 invasiones. Velilla de Ebro 2 invasiones.

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez 4 invasiones y 7 defunciones. Ciempozuelos 4 invasión.

MADRID

NOMBRES	EDAD	DOMICILIO	DISTRITO	OBSERVACIONES
		BODIAVKI		
María Nogueira Fernández Francisca Hernández Cristóbal Rodrigo Novillo Eduardo Galiano Julián García Dolores Pérez Díaz María Campazas.	62 años	Amparo, 69, buhardilla	Universidad Idem Latina Idem	Idem. Idem. Ingresó en el Hospital.
		FALLECIDOS		
Josefa Navarro Huertas. Pilar Núñez Fernández. Cecilio Ruano Martínez. Teodora Maldonado. Francisca Hernández Cristóbal Rodrigo Novillo. Eduardo Galiano. María Campazas.	30 anos 37 años 62 años 48 neses	San Simon, 1, bajo. Paseo de San Vicente, 40. Plaza de las Peñuelas, 4, bajo Amparo, 69, buhardilla Galileo, 44, bajo Galileo, 44 bajo	Hospital Palacio Inclusa. Idem Universidad Idem	Ingresó en el Hospital. Invadida el día 14. Invadido el día 11. Idem el día 14. Idem ayer. Idem id. Idem id.

MINSTERO DE ULTRANA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA

SUBINTENDENCIA

Estado de la circulación de billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta de la Hacienda, correspondientes al mes de Enero de 1885.

		TO THE COUNTY OF	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	THE PASSED STATES OF THE PASSED STATES		NAME OF THE PROPERTY OF THE PR		B	BILLETES) DE						
CIRCULACIÓN DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fig.	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.	Pesos fts.	Centavos.	Centavos.	Centavos.	Centavos.	TOTAL	IMPORTE en
DEBE	000	96	300	6 0	200	% %	0	79	වෙ	-	50	64 79	9	19	billetes.	Pesos. Centavos.
Existencia de billetes en fin de Diciembre último	3.0%	20.041	5.825 1/2	84.912 1/2	73.272 1/2	94.530	144.805 1/2	146.222 1/2	4.444.579	2.606.364	4.736.354	960.211	44.787.278	10.307.734	29.282.346 1/2	40.473.084.75
te del 30, pero que no habiendose quemado aún deben aparecer en el cargo de la cuenta que rinde esta Intendencia hasta que tenga efecto dicho acto. Billetes sacados de la bóveda para sustituir los deteriorados según acta	435	3335	323	883	940	807	4.469	828	698'9	18.408	5.783	3.876	3.574	3.004	46.394	623.20840
de 8 de Enero de 1888	æ	a	R	a	æ	*		ø	6.000	8	20.000	R	800,000	400.000	328,000	20,000
Suma	3.455	20.376	6.184 1/2	85.795 1/2	74.242 1/2	99.337	145.974 1/2	147.074 1/2	4.425.848	2.624.969	4.762.437	964.087	41.990.852	40.640.738	29.653.740 1/2	40.846.292.83
HABER																
Billetes amortizados y quemados el día 4 de Encro de 1885, según acta publicada en la Gaceta, núm. 46 del corriente año	7.1	936	ආ	4	₩.		Ġ\$	4	4	4	8	\$	\$		417	235.422
	Ť	ž.	T	20	*	4.006	4.003	2.004	*	*		*		*	4.023	20.000
Sama.	75	336	4	6	1	4.007	4.005	8,00%	1	*	â	, a	° .	8	4 440	285.422
Importa el debeIdem el ha ker	3.155 75	90.376 396	6.1841/2	85.795 1/3	74.242 1/2 1	92,337 4.007	445.974 1/2 4.005	447.074 % 2.008	1.125.848	2.624.969 4	4.762.437	964.087	41.990.852	40.640,738	29.633.740 % 4.440	40 846.252.85 285.422
	3.080	20.050	6.480 1/2	85.786 1/2	74.211 1/2	94.330	144.969 1/2	145.066 1/2	1.195.847	2.624.965	4.769.137	964.087	44.990.852	40.640.738	29.649.300 1/2	40,860,870,88
DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA				21		5	*									
Billetes que aparecen existentes	3.080 135	20.030 335	6.480 1/2 559	85.786 1/2 883	74.211 1/2 940	94.330	444.969 ½ 4.469	445.066 1/2 852	4.425.847 6.269	2.624.965 18.408	4.762.437 5.783	964.087 3.876	44.990.852 3.574	10.640.738 3.004	29.649.300 ½ 46.394	40.560.870.85 623.20840
Existencia en circulación	2.945	19,748	5.821 1/2	84.903 1/2	. 73.971 1/2	90.523	143.800 1/2	144.214 1/2	1.419.578	2.606.557	4.756.354	960.244	44.987.978	10.607.734	29.602.906 1/2	39.937.662°75

De manera que según el estado que precede queda demostrado que la circulación de billetes del Banco Español de la Habana en este día 31 de Enero de 1888 es la de 29,602,906 1/2, que componen la cantidad de pesos fuertes 39,937,662.75.

STATE OF THE STATE	42.839.000	20.000	42,789,000	Soloned facility
Office and for the state of the	4.226.000	325.000	3.904,000	
	4.080.000	400.000	980,000	
	. 630,000	200.000	450,000	
	•	8	or .	
6 2]	288.000	20.000	508,000	
:: :	889.000	*	889.000	
	479.000	2.000	474.000	
*	298,000	×	298.000	
	224.000	a	224.000	
	46.000	6	46,000	
	15.000	*	48,000	
	6.000	e .	0009	
	8.000	«	8.000	
	3.000	6.	3.000	
î		2	«	The second secon
Existencia de billetes en la béveda del Banco para sustituir los deterio	rados. Billetes que han sido emitidos el día 8 de Enero de 1885 para sustituir los	deteriorados por el "uso	Quedan en bóveda	The state of the s

Habana 31 de Enero de 1888. - El Jefe de la Sección de amortización, Román Sánchez. - Conforme, el Subintendente general, P. S., Antonio del Castillo. - V. B. - El Intendente general, García Ruiz.

(Se continuará.)

Continúa el ESCALAFÓN GENERAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DE LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR (Véase la Gaceta de ayer.)

Número de		DESTINOS QUE DESEMPEÑAN			CONTRACTOR	Tiem		rvicio)		
orden.			Día.	Mes.	Año	Años.	Meses	Días	Años.	Meses.	Días	OBSERVACIONES	
de orden. 556 57 58 59 60 61 62 63 64 65 667 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 91 103 104 103 104 105 106 107 108 109 112	D. Agripino Castellanos. D. Evaristo R. Mendieta. D. José Ricardo Alentado. D. José Coll. D. Juan Gaya. D. Maouel Trinidad Ochoa. D. Rafael Béjar Mendoza. D. Federico Cappa. D. Salvador Camino. D. Víctor Limonta. D. Manuel Gómez del Valle. D. Carlos Cortazar. D. Manuel González Chaeóo. D. José Gironi. D. Miguel García. D. Inocencio del Corral. D. Luis Campo. D. Diego Muñoz Lemelino. D. José María Montalvo. D. José María Montalvo. D. Eduardo Martínez Rodríguez. D. Joaquín Gutiérrez. D. Jesús L. Pereyó. D. Manuel García González. D. Juan Boneti Sopeña. D. Enrique Pastor García. D. Antonio García Catalán. D. José Ruiz Pérez. D. Juan Manuel Iglesias. D. Vicente Roca Genovés. D. Andrés Jiménez Zamora. D. Rafael García. D. Antonio Marcelo Pulido. D. Francisco Fernández Alvarez. D. Atanasio Martínez. D. Narciso Blanco Torres. D. Luis J. de Thomas. D. Pedro Ramos Vilches. D. Carlos Alburquerque. D. Manuel de Rivas. D. Fernando Navarrete. D. Pablo Beolas. D. Alejandro Romero. D. Adolfo Riechkeoj. D. Evaristo Escribano. D. Domingo Telechra. D. Cecilio Azdrés Cerézal. D. Antonio García D. José Valdés Aguiar. D. Evaristo Escribano. D. Domingo Telechra. D. Sec Valdés Aguiar. D. Francisco Picazu. D. Luis López Trigo. D. Juan Bautista Peñalva D. Juan Nieves. D. Fancisco Picazu. D. Luis López Trigo. D. Juan Nieves. D. Rafael Padilla D. Mariano Mur Muñoz.	Cesante. Interventor de Calamianes, Filipinas. Administración de Hacienda de Sagua, Filipinas. Subdelegación de Cagayán, Filipinas. Administración de Hacienda de Holguin, Cuba. Cesante. Interventor de Surigao, Filipinas. Interventor de Correos de Zamboanga. Cesante. Administración subalterna de Sagua. Cesante. Administración subalterna de Sagua. Cesante. Administración subalterna de Sagua. Cesante. Cesante. Cesante. Cesante. Cesante. Interventor de Nueva Ecija, Filipinas. Idem id. de Lepanto, id. Administración de Hacienda de Matanzas. Cesante. Interventor de Rentas de Naguabo, Puerto Rico. Cesante. Interventor de Hacienda de Davac, Filipinas. Colector de Rentas de Naguabo, Puerto Rico. Cesante. Cesante. Cesante. Cesante. Cesante. Contador de Rentas de Manaty, Puerto Rico. Celador del Resguardo de Cuba. Central de Contribuciones de Puerto Rico. Interventor de Hacienda de Jovellanos, Cuba. Administración de Hacienda de Jovellanos, Cuba. Cesante. Contador de Hacienda de Jovellanos, Cuba. Cesante. Cesante. Cesante. Cesante. Administración de Hacienda de Güines, Cuba. Cesante. Celador del Resguardo de Puerto Rico. Cesante.	Día 147 447 347 361 61 51 51 51 51 51 51 51 51 51 51 51 51 51	Mes. Noviembre Abril. Setiembre. Febrero. Marzo. Enero. Junio. Febrero. Abril. Marzo Agosto. Junio. Julio. Noviembre. Febrero. Mayo. Junio. Febrero. Mayo. Abril. Agosto. Abril. Noviembre. Agosto. Junio. Julio.	4876 4877 4878 4878 4878 4878 4878 4878	Tiem 61	po de sein la clas la	rvicio e.	total	Tiempo de servidos	vicios		
408 409 440 444	D. Andres Salvio Monillas. D. Lucio Hernández. D. Juan Nieves. D. Rafael Padilla.	Administrador de Haeienda de Cotobato, Fili- pinas	26 26 26 26 26 26 27 49 49 48 48 41 41 9 48 41 41 9 48 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41	Octubre Marzo Abril	1880 1879 1881 1874	44444444444443333333333	433332221111	22 11 4 1 27 9 8 8 8 26 8	4 9 6 4	4999310 10121 11711 11809 34	22 45 43 4 3 49 44 2 3 8 8 8 8 8 8 8	7) 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	
131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143	D. Emilio Presas Morales. D. Armando Alvarez Mesa. D. Agustín Certeira. D. Dionisio Torres D. Ricardo Alvarez Alvarez. D. Fidel Mejía. D. Francisco Calderín D. Daniel Arévalo. D. José León Vivó. D. Carlos María de Setién D. Baldemero Vázquez D. Gabriel Pichardo Salas D. Vicente Dotor. D. Manuel Ruiz Crespo.	Cesante. Cosante. Administrador de Hacienda de Ilocos, Filipinas. Colector de Rentas de Guayanilla. Administrador de Hacienda de Bahía Honda, Cuba. Central de Comunicaciones de Cuba. Administrador de Hacienda de Bohol, Filipinas. Administración de Hacienda de Tayabas, Filipinas. Administración de Hacienda de Colón, Cuba. Administración de Hacienda de la Habana. Tesorería general de Filipinas. Cesante. Administrador de Hacienda de las Islas Marianas.	23 6 24 6 27 3 6 20 5 43 25 24	MayoAbrilOctubreSetiembre SetiembreNoviembreAbril DiciembreJunioNoviembre.EncroNoviembre.	1881 1881 1881 1881 1881 1881 1881 188	တက္က လက္က တက္လက္လက္ လက္	77776 666 55543	4 » » 27 45 43 » 45 45	7 3 3 3 43 20 3 3 3 3 88	47776 896 75 54 2 3	18 1 27 12 14 22 13 29	n n n n n n n n n n n n n n n n n n n	
144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163	D. Bandel Ruiz Crespo D. Francisco Loyzaga D. Luis Montalvo D. Manuel Giner D. Manuel Zarragoitia D. Juan Trelles Osorio D. Eugenio Ruiz del Valle D. José Martínez Llovet D. Antonio Mora Muñoz D. Juan Moreno Barranco D. Ramón Basols Segui D. Miguel Ferrer Flores D. Rafael Peláez Rodríguez D. Dionisio Font Morejón D. José María Acame D. Dionisio Castro Carrillo D. Román Sánchez Gallego D. Gabriel Aguilar Vidal D. Juan Suárez Pérez D. Ricerdo V. Rouset	Cesante. Cesante. Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Capiz. Administración de Hacienda de la isla de Negros. Cesante. Cesante. Aduana de Mayagüez, Puerto Rico. Cesante. Secretario del Gobierno pelítico militar de Davao, Filipinas. Cesante. Vista de la Aduana de Nuevitas Administración de Hacienda de Leyte, Filipinas. Cesante.	8 40 42 49 43 41 41 7 24 25 20 24 40 21 41.	Setiembre. Noviembre. Marzo. Abril. Diciembre. Agosto. Junio. Enero. Febrero. Abril. Febrero. Mayo. Agosto. Setiembre. Febrero. Julio. Julio. Agosto. Julio. Julio. Agosto. Julio.	1881 1882 1879 1875 1884 1876 1882 1881 1856 1882 1867 1869 1858 1878 1888 1888 1888 1888 1888	ଫଟ ଫେଟଟେଟଟେଟ ଫେଟଟେଟ େଟ୍ଟେଟ୍ଟ	2 2 2 1 1 1 1 2 3 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	19 19 14 19 14 19 13 13 14 77 28 86 28	17 3 3 3 40 3 3 3 3 20 3 3 9 29 40 46 22 8 8	42 22 1111 17 " "15 90 10 92 11	20 12 9 * 4 12 9 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *))))))))))))))))))))))))))	

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MALIEWDA

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden del 4.º del corriente, el día 31 de este mes se celebrará en esta Dirección general subasta pública para llevar á cabo ciertas reformas en el edificio que se está construyendo para oficinas y almacenes de la Aduana de Irún.

El tipo máximo admisible será ol de 46.842 pesetas con 62

Les proposiciones se admitirán desde la una á la una y medis del citado dia en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 44.º, á los cueles ha de acompañar carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en la clase de valores admisibles para este objeto.

Dichas preposiciones se redactarán conforme en un todo al modelo de la proposición que en el pliego de condiciones se haliará de manificato en el Negociado de subastas de este Centro directivo, todos los días no feriados, desde las once de la

mañana hasta les cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubriese la cubierta de los pliegos

cerrados que presenten y acompañar la cédula personal. Madrid 44 de Julio de 4885.—El Director general, Eduardo Castañón. 55-S

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por el Negociado de recibo de créditos de estas oficinas se admitan para el reembolso desde el luaes 20 del corriente los títulos de la Deuda al 2 por 400 exterior que han resultado amortizados en el sorteo que se celebró el dia 30 de Junio último.

La presentación se verificará con dobles carpetas, que al efecto se halian de venta en la portería de este centro, en las que se relacionarán los títulos correspondientes por series y numeración correlativa; debiendo llevar estos el cupón del vencimiento de 31 de Diciembre próximo venidero, y al dorso el signiento endoso: A la Dirección general de la Deuda para su amortización per sorteo. (Fecha y firma del presentador.)

Lo que se anuncia para conceimiento del público. Madrid 14 de Julio de 1885 - El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiende sufrido extravío el billeto núm 24.001, de la primera serie del sorteo de la Lotería Nacional que ha de cop-brarse el día 47 del corriente, este centro directivo, de confor-midad con lo que dispone el art. 40 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1882, ha acordado declarario nulo y de ningún valor para los efectos del referido sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 15 de Julio de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la sección de Aranzueque al empalme con la carretera de Ferales de Tajuña á Albares, en la de Brihuega á esta última, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata asciende á 185.055 pesetas 92 centimos.

La sabasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 48 de Marzo de 4832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalejara ante el Gobernador de la previocia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para appoimiento del pública el programa en conficience. para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presenterán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 44.º, arregiándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito

del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que

no bajen de 100 pesetas. Madrid 4 de Julio de 4885.-El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las ôbras de la sección de Aranzueque al empalme con la carretera de Perales de Tajuña á Albares, en la de Brihuega á esta última, provincia de Guadalajara, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de le dispuesto per Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la sección de carretera de Salas al límite de la provincia, en la de Lerma á Venta de la Estrella, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 117.219 pesetas 16 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel seliado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por to menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 4 de Julio de 4885.-El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de Salas al limite de la provincia, en la de Lerma á Venta de la Estrella, provincia de Burgos, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresedes recursidas y configuraça por la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresedes recursidas y configuraça por la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresedes recursidad y configuraça por la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresedes recursidad y configuraça por la construcción de las estrellas est

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en posetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Tirgo á Miranda, en la provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende à 217.120 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 41., arregiándose exactamente al ad-Junto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamen-te como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.900 pesetas en dincro ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas. Madrid 4 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez

Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Tirgo á Miranda, en la provincia de Logroño, se compromete tomar á su cargo la

construcción de las mismas, con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Borja. á Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata de 249.484 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 38 de Marco de 4882 en Madrid anto la Dirección.

instrucción de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en pael sellado de la clase 41.ª, arregiándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como gara: tía para tomar parte en la subasta será de 41.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado per las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la reterida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que

no bajen de 100 pesetas. Madrid 4 de Julio de 1885.-El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Borja á Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo central.

Dia 14

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este dia.

Núm. 200

Antonio Caraballo.—Toledo. Eorique Ibarra.—Burgos. Enrique Alvarez.—Coruña.

Francisco González.—Avilés.

Yasel I érez.—Valencia. José Llerandi.—Sueca. José Taravillo.—Horcha. 205

206

207

Manuel Portocarrero.—Ciudad Real. Victor Palacies.—Valduertells.

Madrid 45 de Julio de 1885.-El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se los llama por el presente anuncio, para que tan luego como llegue á su noticia, se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Exemo. Ayuntamiento, cual-quier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les compete.

Señores: D. Eugenio del Amo, Pedro Aganzo Montalba, Edmundo Adcock, Carlos Aceituno, Deogracias Martinez, Pedro Arévalo, Genaro Alonso, Mariano Abizanda, Eusebio Aymar, Enrique Alberniz, Angela Aguacil, José Arias, Hermenegildo Arribas, Pelegrin Antón, Agustín Alonso, Isidora Alonso, Ramón Almansa, Angel Agudo, Genaro Alonso, Anastasia Burgos, Sebastián Beroccechea y Carmona, Rosa Barrix tasia Burgos, Sebastian Beroccechea y Carmona, Rosa Barria Gregorio Balbuene, Isidoro Bretones y Sevilla, Baronesa de Burnaby, José Blanco, Benito Baldivias. Emilio Casals, Leoncio Bejarano, José Cedrón, Salustiano Canalón, Ramón Cancio, Francisco Calatayud, Carlos Camposorio, Ramón Colomo, Concepción Calvet, Donato Cintora Martínez, Enrique Caldeire y García, Victoriano Clavijo, José Carnero, Anselmo Cortán, Federico Correa, Francisca de la Cruz, Juan Crisóstomo, Leoncia Castilla, Andria Calda Salvador Callarga, Leo Carporol. rederico Correa, Francisca de la Cruz, Juan Crisostollo, lico-nardo Castillo, Andrés Colás, Salvador Callarzu, José Carbonel, Joaquín Casariego, Eulogia Cuenca, Joaquín Chillida, Luis Díaz, Eusebio, Dacal y Pérez, Casimiro Díaz, Guillermo Estola, Teodoro Escolaro, Adolfo Escudero, Martín Estefanía, José Escribé, Francisco Echavarria, José Fernández Costa, Manuel Fernández, Vicente Fuentes, Blás Fernández, Antonio Fernández, Ana Ferrer de Ains, Hermenegildo Ferrer, Jesusa Fernández, José Floser, José Feijóo, Bernardo de Frau, Federico García Moreno, Manuel García Tarduco, Francisco García, María Guereda, José González, Víctor García, Nicolás Giraldo, José Gartés, Teresa Gómez, Manuel García, Antonio Gómez, Segunda González, José Gorgóllo, Mateo González, Carmen García, Toribio García, Rosa García, Tomás García, Manuel Hidalgo, Manuel Huertos, Josefa Hidalgo, Eusebio Haza, Rufino Benito Huerta, María Herrero de la Peña, Francisco L. de Hernández, Mateo Hernándo Avila, José Salvador Hernández, José Hernández, Pedro Hernández Ruiz, Estéban Jabardo Manuel Jeremo García, Domingo Jiménez, Ignacio Jiménez Juan Jimeno Sacristán, José López Sánchez, Toribio López, Santiago Lépez, Agapito López, Manuel Leal, Mateo López, Braulio Lacasa, Francisco de Asís Lafite, Julián López, Enrique López, María Lón Alvareda, Pedro Laudima, León Landa Ginés López, Actonio María, Luis Martínez Busto, Román Martínez, Bernardo Martínez, Tomás Moriera, Jesús Mess, Bartolomé Montánez, Patricio Martínez, Liborio Martín, Tomas Miguel, Juan Mena y Martín, Ramón Muñoz, José Mera-García, Toribio García, Rosa García, Tomás García, Manuel masa Miguel, Juan Mena y Martín, Ramón Muñoz, José Meralle, Francisco Mertinez, Laureana Muñoz, Eulogio Madrid, Daniel Marcos, Miguel Martinez, Andrés Martín, Ruperto Melero, Francisco Núnez, Marcelino Neyra, Alejandro N., María Negrillo, Pedro Nadal y Palacios, Lucio N., Florentino Olmo, Enrique Ortega, Domingo Oremsanz, Ponciano Padules, Car-men Pérez, Fernando Pérez, Josefa Pérez, Pilar Puentes Coronel, Luciano Panende, Juan Manu I Parra, Román Pliego, nei, Luciano Panende, Juan Manu i Parra, Roman Phego, Policarpo Pastor, Gregorio Palacios, Nicolás Palacios, Mariano Pins, Leonardo Pereda, Manuel Pilado, Estanislao Pérez, Florencio Pedrsza, Rafael Piernas, Benito Poza y Poza, José Rejas, Juan Rodríguez, Victorio Roqué, Manuel Robledano, Francisco Ramos Pérez, Marcos Redondo, Juana Rincón, Julia Ruiz, Emilio Rollán, Isidro Ruiz Fiel, Juan Francisco Ravenet, Pantaleón Ruiz, Rafael Reigue, Toribio Reoz, Antonio Schota Ruizia Para Reigue, Toribio Reoz, Antonio Schota Ruizia Para Reigue, Toribio Reoz, Antonio Schota nio Sánchez, Julián Sánchez, Cristina Seber, Antenio Soleto, Indalecio Sánchez, Saturnino Sanz, Carmen Sancho, Sebastián Sirvent, José Pérez Marín, Diego Soler Cuesta, Pascual Soto, Juan Soriano, Francisco Segura, José Suvirá, Juan Salcedo, Ricardo Simerz Sánchez, Antonio Suárez, José A. Saavedra, Jorge T. Buit, Sofía Torre, Felipe Torres, Canuto Toracin, Martín Useleti de Ponte, Isidoro Villar, Camilo Vázquez, Francisco Valle, Francisco Vera y Salvador Vizquert y Macias.

Madrid 10 de Julio de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Málaga.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primeea subasta para el arriendo del arbitrio sobre los mercados de Alfonso XII y San Pedro Aleántara y puestos públicos fijos y ambulantes de la ciudad de Málaga durante el año económico de 1885 á 1886, se anuncia para el día 24 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, la segunda.

Esta tendrá lugar en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en Málaga en el despaeho de la Alcaldía, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la primera, é inserto en la Gaceta de Ma-

DRID de 43 de Mayo último. Málaga 8 de Julio de 4885.—Juan de la Bircena.—Por mandado de S. E., José María López, Secretario. 62—S

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la pri-mera subasta para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero de Málaga durante el año económico de 1885 á 1886, se anuncia para el día 25 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, la segunda.

Esta tendrá lugar en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en Málaga en el despacho de la Alcaldía, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la primera, é inserto en la GACETA DE MADRID de 14 de Mayo último.

Málaga 8 de Julio de 1885.—Juan de la Bárcena.—Por mandado de S. E., José María López, Secretario.

4.74459

Alcaldia constitucional de Algodonales.

D. Juan José Camache Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante en esta villa una plaza de Médico Cirujano tltular, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, y cuya provisión ha de verificarse en el término de 30 días y con arregle á las prescripciones del reglamento de 24 de Octubre de 4873, se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho à ocupar dicha vacante presenten sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la fecha del presente anuncio; advirtiendo que los aspirantes han de reunir las condiciones que determina el art. 8.º de dicho reglamento, y que en igualdad de circunstancias que el mismo expresa será preferido el que acredite llevar mayor número de años en la práctica de su Facultad.

Algodonales 5 de Julio de 1885.—Juan J. Camacho.—Germán G. Gómez. 98—M

D. Juan José Camacho Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante en esta villa una plaza de Médico Cirejano titular, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, gozando además de una gratificación ó subvención por la asistencia á los vecinos pobres de la Aldea de la Muela que pertenece á este término jurisdiccional, y cuya provisión ha de verificarse en el término de 30 días y con arreglo á las prescripciones del reglamento de 24 de Octubro de 1873, se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante presenten sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la fecha del presente anuncio; advirtiendo que los aspirantes han de reunir las condiciones que determina el art. 8.º de dicho reglamento, y que en igualdad de las circunstancias que el mismo expresa será preferido el que acredite llevar mayor número de años en la práctica de su Facultad.

Algodonales 5 de Julio de 4885.—Juan J. Camacho.—Germán G. Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Exemo. Sr. Vicario eclesiástico de Madrid se se cita, llama y emplaza á Antonio Pulido y Sánchez, cuyo fallecimiento ó domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 40 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrite, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija Josefa María Pulido y Carrión el censejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Marcos Teresa y Bartolomé; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubi re lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 6 de Julio de 1885.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado, por Brea. 92—M

Juzgados militares.

NUEVA GERONA

D. Lucas Alonso Villahoz, Teniente, Ayudante, Fiscal de la brigada disciplinaria de la isla de Cuba.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden y en virtud del expediente de testamentaría que estoy instruyendo por consecuencia del fallecimiento del soldado que fué de la brigada disciplinaria José Fernández Santiago, hijo de Diego y de Juana, natural de Lojs, provincia de Granada, soltero, el cual falleció en el Hospital militar de Ciego de Avila el día 20 de Marzo de 1879, habiendo testado, instituyendo heredero al soldado de la brigada disciplinaria José Santos Sánchez, cuyo domicilio se ignora, por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza al referido José Santos Sánchez y á les legítimos herederos del finado José Fernández Santiago que se crean con derecho á heredarle para que se presenten en esta Fiscalía uno y otros con los decumentos oportunos á deducir sus derechos á los expresados bienes, fijándoles el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto, para su presentación ó de los documentos que les acrediten; ciertos y seguros que se les oirá y serán atendidos, y en caso contrario les causará el perjuicio consi-

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta de la Habana, en la de Madrid y en los Boletines oficiales de la provincia de Granada, en el de la Habana y en el de la de Puerto Príncipe.

Nueva Gerona (isla de Pinos) 21 de Abril de 1885.—Lucas Alonso Villahoz. 6—P

SAN SEBASTIÁN

D. Pío Esteban Roa, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31.

Hallandome instruyendo sumaria contra el soldado de la quinta compañía de este regimiento y batallón José Fernández Botas por haberse ausentado sin el competente permiso de la ciudad de Santiago (Coruña), donde residía con licencia ilimitada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido seldado para que en el término de 20 días comparezca ante la Autoridad militar del punto donde se encuentre; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Dado en San Sebastián á 7 de Julio de 1885.—Pío Esteban.
101—M

SANTANDER

D. Ramón Marcano Díaz, Capitán, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Santander, núm. 433.

Hallandome instruyendo sumario por deserción al soldado

de este batallón José Rico Castro, hijo de Juan y de Inés, natural de Burgos, avecindado en Torrelavega, provincia de Santander;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente regundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole para su presentación el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, contados des ie la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no efectuarlo en el plazo señalado se continuará el procedimiento y sentenciará en rebeldía.

Santander 28 de Junio de 1885.-Ramón Marcano. 403-M

D. Guillermo Pércz Hickman, Capitán, Fiscal de la reserva de Santander, núm. 133.

No habiéndose presentado el soldado de esta reserva Juan Barreda Pérez á la revista anual que previene la Real orden del 92 de Diciembre de 4878, y por consiguiente á quien estoy sumeriando por el del to de deserción;

Y usando de las facultades que me conce len les Reales Crdenanzas, por el seg indo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, natural de Udias, provincia de Santander, señalándole para su presentación el coartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicte.

Santander 30 de Junio de 1885.-Guillermo Pérez. 102-M

Juzgados de primera instancia.

GARROVILLAS

D. Pedro José Santibáñez, Juez de primera instancia para lo civil de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 días se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Rafael Gómez Rodríguez, vecino que fué de Navas del Madroño, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten á deducir sus acciones ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; teniendo entendido que ya lo han verificado D. Francisco de Paula Gómez Rodríguez, hermano del D. Rafael, y sus sobrinos Doña Felisa, Doña Filiberta, D. José y Doña Clotilde Gómez Rodríguez, hijos de su otro hermano D. Pedro Gómez Rodríguez, fallecido con anterioridad al mismo, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de declaración de heraderos abintestato por fallecimiento del mencionado D. Rafael Gómez, promovido por el D. Franciscode Paula Gómez Rodríguez.

Dado en Garrovillas á 44 de Junio de 4885 —Pedro José Santibañez.—Por mandado de S. S., Mauricio Gómez Vivero. X—68

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos de quiebra de D. Severiano Alcalde y Yagüe, se convoca á todos los acreedores del mismo para que se sirvan concurrir á la junta que se ha de celebrar en dicho Juzgado el día 28 del actual, á las diez de su mañana, á fin de proceder al nombramiento de Síndicos; advirtiéndose que los justificantes de sus créditos se habrán de presentar previamente al Juez Comisario Don José Pérez Gayoso, habitante en la calle de la Ballesta, número 43, piso segundo.

Madrid 41 de Julio de 4885.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X-67

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Lérida à Réas y Tarragona.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

Ptas. Cénts.

MOTIVO	
Acciones en cartera, 2.800 de 1.900 rs. vn. (475	
pesetas), como remanente per diferencia entre las 50.000 emitidas y las 47.200 destinadas al	
canje	4.330.000
Construcción de la línea de Lérida á Réus y	24.450.02942
Tarragona hasta 4882	4.566.221.60
Idem id. id. en 1883 y 1884	84.965'76
Combustible	400.220.63
Abastecimientos	27.804 ' 23 450.845
Conegar de Otentro montra la Espanos.	100.040
3	

Abastecimientos	27.801 ² 3 450.845
Varios deudores.	
Sociedad general Española de descuentos Hacienda pública (subvención pendiente de co-	48.46342
bro)	216.611.52
Compañía general de crédito en España	3.927.965'80
Caja central	3.689'86
Trasportes militares	44.066'76
Caja de la explotación en Réus	43.400 [,] 54
Delegación de la gerencia para el canje en París.	453'43
Estaciones de la linea	4.351.73
Idem combinado Norte	10.381
Idem id. Barcelona	6.254.51
Idem id. Valencia	3.374.26
Intervención (almacén de impresos)	852
Deudores diversos	70
	29.254.714'87

Ptas. Cents. PASIVO Capital, 30.000 acciones de 4.900 rs. vn. (475 pesetas), que representa el conjunto de tituies y eraditos antiguos. 23.750 000 Subvención del Estado..... 3.524.640 597.350.50 Auxilio del Estado..... Cupones á pagar..... 424.603.97 Excedente de productos de j En 4883...... 624.484'42 la exploración..... En 4884..... 420.245472 Varios acreedores. P. Aguadé, expropiaciones pendientes.... 4.382432 Compañía de los caminos de hierro del Norte ne España..... 43.434.50 Ferrocavilles de Tarragona & Barcelona y Franeia.... Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.... Impuesto para el Tesoro..... 14.144.72 Varios productos del camino..... 4.85242 1.129.84 Fondo de multas..... Talleres..... 90.06 Acreedo es diversos... 467 343 Q**9** % 1984.544 8**7**

Madrid 31 de Mayo de 1285 - El Jole de la Contabilia 🖠 general, Antonio G. Morano. - V.º B.º - El Administración garente, José de Oñate. X-64

Sociedad del Canal de Jaca.

Balance de cuentas verificado en 23 de Noviembre de 4883.

Tesorero, Manuel Ripa. - V. B. - El Presidente, Fedro

Existencia en caja en 23 de Noviembre del 83.

Pérez. D. Juan Beritens, Secretario de la Junta circetiva de la So-

ciedad titulada Canal de Jaca.
Certifico que en la junta general de accionistas celebrada en 22 de Diciembre de 4884 se acordó por unanimidad la aprobación de todas las cuentas y actos ejecutados por la directiva por ser acertados é indispensables, según aparece en el acta de aquella junta, á que me refiero.

Jaca 22 de Diciembre de 1884.—Juan Beritens.—V. $^{\circ}$ B. $^{\circ}$ —El Presidente, Pedro Pérez. X-69

Compañía Hispano-Americana de minas. Balance en 31 de Diciembre de 1884.

26.61 100.000 Acciones..... 547.760'27 Minas..... Edificios..... **5**8.426 03 4.70043 4.27249740.19528PASIVO $53.718\ 06$ Facundo Martínez Zaporte...... 375 36891 Ricardo Suso..... Varios acreedores..... 20.34964 Denda eventual..... 55.000 Capital líquido..... 580.383 69 710.495.23

Madrid 3! Diciembre de 4884.—S. E. u O.—El Secretario-Contador, Vicente Monco.—V.º B.º—El Director gerente, Alejandro González Olivares.

Aprobado en junta general ordinaria de señores accionis-

tas de esta Compenía celebrada en este día.

Madrid 44 de Marzo de 1885.—El Presidente, Félix de la
Puente,—El Sceretario, Vicente Moneo. X—70

La Matritense.

sociedad anónima cooperativa Acta de constitución.

Número 4.428.—En la villa de Madrid, siendo las tres de la tarde del día 2 de Mayo de 4885, y hallándose reunidos en la Carrera de San Jerónimo, núm. 37, cuarto segundo, bejo la Presidencia de D. Bernabé Dávila y Bertolol, los Sres. D. Agustín de Búrgos y Llamas, D. Manu-l Villacampa y del Castillo, D. Mariano del Val y Jiménez, D. Ricardo González Gil, D. César Ordax y Urrengoechea y D. Gregorio Orensanz y Mange, todos de esta vecindad, provistos de sus correspondientes cédulas personales, presente yo el Notario à virtud de requerimiento de los expresados señores, para que levante la oportana acta con arreglo à lo prevenido por la ley, el referido señor Presidente D. Bernabé Dávila dijo:

Que en el día de hoy se ha ctorgado ante el infrascrito Notario la escritura de fundación de la Sociedad anónima intitulada La Matritense, en armonía con los preceptos de sus estatutos que en la mencionada escritura se inserian, y al efecto de constituir y establecer legalmente dicha Sociedad para que pueda dar desde luego principio á sus operaciones, fueron convocados á este acto loz socios fundadores presentes, que han suscrito hasta la fecha, según despues se expresará, más de la mitad del acritud consel.

mitad del capital social:

Que constituidos en junta con este objeto, se está ya en el caso de establecer definitivamente la Sociedad con arreglo á derecho y conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.°, 38, párrafo segundo del 39 y primera de las dispo-

siciones transitorias de los estatutos sociales:
Que para cumplir, al levantar esta acta notarial, lo preceptuado en la ley de 19 de Octubre de 1869 se hace constar el número de socios que hasta la fecha han suscrito acciones, y las que respectivamente por el hecho de la expresada suscrición representan, á saber:

D. Bernabé Dávila, cincuenta acciones	50
D. Mariano de Val, cincuenta acciones	30
D. Agustín de Burgos, cincuenta acciones	50
D. Manuel Villacampa, cincuenta acciones	50
D. Ricardo González Gil, cincuenta acciones	5 0
D. César Ordax, cincuenta acciones	20
D. Gregorio Orensanz, doscientas cincuenta acciones	250
TOTAL	550

Cuyas acciones en junto representan 550, ó sean más de la mitad de las que para dar principio à las operaciones socia-les exigen el parrafo segundo del art. 5.° y la primera disposición transitoria de los estatutos.

En vista de lo manifestado per el Sr. Presidente, con presencia de las acciones antes de ahora auscritas, y á tenor de lo preceptuado en las citadas disposiciones de los estatutos de la Compañía, los concurrentes por unanimidad acordaron de-clarar constituída y legalmente establecida la Sociedad anónima denominada La Matritense, fundada en el día de hoy por escritura pública, con arreglo á derecho.

En seguida se procedió al nombramiento del Consejo de administración de la mencionada Compañía anónima, ajustando sus acuerdos sobre este punto los señeres socios presentes à las disposiciones de los artículos 38 y 39 de los estatutos, quedando nombrados los señores siguientes:
Exemo. Sr. D. Bernabó Dávila y Pertololi, Abogado, Jefe

superior de Administración civil, propietario y Diputado á

Sr. D. Mariano de Val y Jiménez, Abogado y propietario. Exemo. Sr. D. Agustín de Burgos y Llamas, Tcniente General de los Ejércitos nacionales y Senador del Reino.

Exemo. Sr. Brigadier D. Manuel Villacampa y del Castillo. Sr. D. Ricardo González Gil, Agente de Negocios del Cole-

gio de Madrid. Ilmo. Sr. D. César Ordax y Urrengcechea, Jefe superior ho-

norario de Administración civil y Arquitecto. Acto continuo se procedió también, de acuerdo con los estatutos, al nombramiento de Director comercial de la Compañía, siendo designado para desempeñar las funciones propias de este cargo el Sr. D. Gregorio Orensanz y Mange, comer-

Los expresados señores aceptaron los cargos para que han

sido nombrados. Y no habiendo más asuntos de que tratsr, se levantó la sesión.

Con lo que se concluyó esta acta, que firman todos los senores presentes y yo el Notario, de que doy fe.—Bernabé Dávila.—Manuel Villacampa y del Castillo.—Mariano de Val y Jiménez.—G. Orensanz.—Agustín de Burgos.—C. Ordax Urrengoeches.—Ricardo González Gil.—Mariano Demetrio de Ortiz.

Concuerda á la letra con su origi al, que obra en mi protocolo de escrituras públicas del corriente año, bajo el número

1.128 de orden. donde queda anotada esta saca. Y á instancia de los señores requirentes expido la presente en dos pliegos de la clase 10., números 664.521 y 22, que sig-ne y firmo en Madrid á 6 de Mayo de 1885.—Signado.—Meriano Demetrio de Ortiz.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Julio de 1885, comparada con la del dia anterior.

157.0 T 20073.20 F	**************************************	ANTONIO ARRENO CARRESCONO COMPANIA CONTRACTORIO CARRESCONO CARRESC
	CAM	BIO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 14.	Día 45.
Deuda perpetua al 4 por 400 interior	59195	60 010-60.05
á plazo.	60 010	60 010
no p u bl i cado.	59 70	» ·
á plazo.	59480	»
pequeños.	61'40	61'90-40-60 010 61'70-62 010 61 010 61'80-20-60'10
		61 60-25
Idem id. al 4 por 100 exterior	59.80	59-75-90-85
pequeños.	59.85	60 010-59'90
Idem amortizable al 4 por 100	78 010	'n
no publicais.	78'05	» .
pequeños.	7845	78110-35-20-25
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100,	88,80	87'60-90-75
anual y 1 por 100 de amortización	24'50	24.05-34 010-23-95
6 plazo. Bance Hipotecario.—Cédulas al 5 por 400	24125	24'25 15 próx.
anual	97.50	'n
dem id.—Cédulas al 6 por 100 anual	»	103.20
Idem id.—Idem al 5 por 100 anual	*	93.65
Acciones del Banco de España	338.010	337 0[0-388 0[0 337-50
no publicado.	337180	010 888

Cambios oficiales sobre plazas del Reine.

**		F # 3 THE STREET WATER	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	-	manuscript and an analysis of the same of
	DAÑO	BENEFICIO		·DAÑO	BENEFICIO
			i i		1
Albacete	472	70	Logroño	1 [4	
Alcoy	1 [8	γ,	Lorca	⁴ [2	ע
Alicante	4 [8 3 [8	»	Lugo	1 [4	>>
Almería	8 3 8	Ж.	Málaga	1[8	a a
Avila	1 [2]	ж	Murcia	4[8	*
Badajoz	474	. »	Orense	1[4	, ,
Barcelona	418	3 0	Oviedo	1[4	
Béjar	112		Palencia	118	3
Bilbao	4[8	*	Palma Mall.	4[4	
Burgos	1 4	*	Pamplona	3[8	
Caceres	1 4	, »	Pontevedra	114	
Cádiz	118		Réus.	1 [4	ъ
Cartagena	par d.	3	Salamanca	4 [4)s
Castellón	3 18	, x	S. Sebastián .	418	b
Ciúdad Real.	419	>:	Santander	118	
Cérdoba	114	3	Sta. Cruz Tfe.	4 [4	9
Coruña	174)è	Santiago	4 4	3
Cuenca	4 414	*	Segovia	172	4
Ferrol	114	y	Sevilla	118	ъ
Gerona	414	×	Soria	8 4	E
Gijón	174	at the	Tarragona	418	19
Granada	174	*	Teruel	1 [4	*
Guadalajara	472	y K	Toledo	8]8	SZ.
Haro	1[8	xe	Tudela	4 [2	*
Huelva	114	ע	Valencia	478	. *
Huesca	174	ja .	Valladolid	1 4	Į.
Jaén	114	ند	Vigo	418	N
Jerez Front.	174	70	Vitoria	174	, x
León	414	39	Zamora	318	»
Lérida	474	>>	Zaragoza	118	
Linares	4 t 4	ja .			į

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE JULIO

	I MIGD LI DII GOMO		
	Deuda perp. al 4 per 100 ext.		58'45.
	Idem íð. íð. interior	á	*
	IT-11 / 100))
rondos espanoies	3 por 400 exterior	á	>
	Deuda amort. al 2 por 100	á	46'00.
	Obligaciones de Cuba	á	476'25.
	3 por 100	á	8145.
Fondos franceses	4 112 por 100	á	110.40.
Consolidados	noleses		400 4rt 6

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00. Idem, á ocho días vista, dins., 46' París, á ocho días vista, fr., 4'91.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Julio de 1885.

HORAS	ALTURA delbarómetro	y humeda	RATURA d del aire	DIRE	ESTADO	
	reducida á 0º y en milímetros.	Seco.	Humede- cido.	y clase de	d viento.	del ciolo.
6 de la m 9 de la m 12 del día 3 de la t 6 de la t 9 de la	708:37	47'8 \$4'7 29'1 34'0 28'2 23'6	186 206 499 499	E	Idem Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem.
ldem n m	ura máxima ma Diferencia	 .	á la som	bra		31°5 45′4 46′4
ldem id.,	ora máxima dentro de ui Diferencia	na esfera	dos metr de crist	ros de la al	tierra.	38'7 57'1 18 4
tierra ve Idem mini	ura máxima egetal ó labo ima, íd Diferencia	rable				37'4 54'4 23·0
metros) Oscilación Altura íd., de la no	del viento barométrica con respect che	i, íd. (m o á la m	ilímetros edia anu	s) ıal, á las	nueve	424 117

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el dia 15 de Julio de 1885.

LOCALIDADES.	Aitura harométrica & 0° y al ni- vol del mar en milímetros	Tempera- tura en grados centesi- males.		Fuerza del viente.	Ketudo del cíclo.	Estado dela mar
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Pentevedra Vigo	768'7 768'5 768'4 765'0 763'4 766'0 763'9	24'4 20'2 47'0 49'8 24'8 26'0 28'2 27'3	N S. O ENE NE NNE NE	idem idem Idem Idem Brisa Calma.	Nuboso Cubierto. Casi cub.º. Despejado Idem Idem Idem	Tranq.* Idem. A.agit.* "" Tranq.*
Oporto Lisboa (8 h) . Cáceres Badajoz	763 8 762'6 768'4 760'!	25.8 • 9.3 26 0 29'0	e ne se	Viento	Als. nubes. Idem Despejado. Idem	Idem. Idem.
S. Fern. (7 h). Sevilla Málaga Granada	764'8 764'6	24·9 20·0 27·6 27·2	ESE NE S NO,	Viento.	ldem ldem Nubes Nuboso	Agitada P. oleaj
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	7664 7664 7665 7670 7675	86.8 56.9 27.0 29.3 26.4	NE SE	Idem Idem	Celajes Nuboso Idem Despejado. Als. nubes.	» Fracc.
Teruel Zaragoza Soria Burgos León Valladolid Salamanca Segovia	763'6 760'6 763'7 766'7 766'5 766'5 764'8	22'6 26 2 22 5 47'4 47'8 22 0 23'5	NE NE NNE NE	Idem Idem Brisa Calma . Brisa I :em	idem Idem Idem Idem Despejado. Idem Idem	349 349 75 75 75 75 75 75 75 75
Madrid Escorial Ciudad Foal. Albacete	7654 7670 7643 7 6 63	24·7 22·4 23·8 21·8	SE	Idem Idem	Idem Idem Idem Nubes	» »
Paris Gris-No St. Math + u isla d'A.ix Biarritz Clermont. Perpidán Sicie Niza.	769'2 767'6 769'6 769'3 767'5 769'0 766'8 783'3 763'4	12:5 15:5 13:0 16:8 2:0 16:3 91:9 21:4 23:6	N SSO ENE NO OSO NNO	Calma. Idem Brisa Calma. Basve. Idem Idem	Despejado. Als. nubes. Despejado. M. nuboso. Despejado. Idem Idem Idem Idem	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3
Roma Nápoles Palermo Malta.	764.5 764.8 763.4	21'7 27'5 26'5 25'6	N o	Idem	Despe jado. Idem Idem Idem	30 30 30

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovio en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientos:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 460 à 2 pesetas el kilogramo,

Idem de ternera, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 á 1.30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 à 240 pesetas el kilogramo. Jamón, de 250 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 040 á 048 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 065 á 130 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0.20 à 0.22 pesetas el kilogramo Idem mineral, de 0.08 à 0.40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 105 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 046 á 025 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el deca-

Reses degolladas.

Vacas, 194.—Carneros, 55.—Corderos, 520.—Terneras, 60.— Total, 829.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Puntos de recaudación.	Plas. Cénts.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cénte.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbae. Aragón. Valencia. Mediodía.	4.306·99 816·30 5.647·34 4.244·39 4.079·59 2.777·94 9.735·32	Ciudad Real Correos Mataderos Fábrica del gas Imperial	
,	LG LG	1	

Madrid 15 de Julio de 1885.-El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.-La empresa del teatro del Principe Alfonso prepara entre otras óperas las tituladas Roberto il Diavolo y La Africana, habiendo contratado al efecto un nuevo tenor.

Durante la próxima temporada teatral, actuarán probablemente en el teatro Español la compañía que dirige D. Antonio Vico; en el nuevo de la Princesa la dirigida per D Emilio Mario; en el de la Comedia probablemente los hermanos Calvo; en el de Eslava una compañía cómica dirigida por los Sres. Riquelme y Ruiz; en Lara y Variedades continuarán las companías que los han ocupado en las temporadas últimas.

Se ha publicado el núm. 417 de la importante Revista de España, con trabajos políticos y literarios de los Sres. Gayangos, González Serrano, Jimeno Agius, Paz, Machado y Alvarez, Asquerino, Comenge, Orlando y Calvo y Muñoz.

Anuncios.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DR 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. à los precios siguientes:

											Heater to resident and annual services
Primera	cla	s e	•		•	•	•			•	30
Segunda	íd.	•	•		49	9	•	•	n	۵	15
Tercera	íd.	٠	>	0	a	4	a	,	*		12.50

PESETAS.

SANTOS DEL DIA

El Triunfo de la Santa Cruz; Nuestra Señora del Carmen, y Santa Reinalda, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 3.º de abono.—Turno 3.º—Gli Ugonotti.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El bergantin Adelante.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—La molinera.-De verbena.—Basta de suegros.

TEATRO DE RECOLETOS .- A las ocho y tres cuartos .-I comici tronati. - Un lio en el ropero. - Escenas de verano. -

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, acrobáticos, gimaásticos y cómicos por todos los artistas de la compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado.)— A las nueve de la noche.—El hércules Mr. Caccetta. Mis Zenobia. El célebre Mr. Unthan, y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.

IMPRENTA NACIONAL